



NACIONAL



**Resolución 9/2004**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Listado de obras sociales que no aceptan brindar cobertura a los empleados de monotributistas  
Fecha de Emisión: 13/01/2004; Publicado en: Boletín Oficial 19/01/2004

Visto el expte. 43356/03 S.S.Sal. y la resolución 119/2001 S.S.Sal.; y

Considerando:

Que en el expediente del Visto obran agregadas las notas remitidas por la Gerencia de Control Prestacional a las Obras Sociales que se detallan en el anexo I de la providencia 224/2003 G.C.P. obrante a fs. 74/75, a los fines de que procedan a cumplimentar lo dispuesto en la disposición 639/2001 G.C.P. y la respuesta enviada por las mismas, procediendo a remitir los actuados a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fin de que se expida sobre el curso de acción a seguir.

Que la citada gerencia ha emitido el dictamen 692/2003 G.A.J.-S.S.Sal destacando que los agentes del seguro allí mencionados, excepto la Obra Social del Personal de la Industria del Calzado (R.N.O.S. 1-0310) manifestaron que no han optado por incorporar a los empleados de los monotributistas, considerando que no les corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada disposición.

Que en el mismo se ha señalado que no existen antecedentes que las entidades allí mencionadas hubieren ejercido la facultad acordada en el art. 2 de la resolución 119/2001 S.S.Sal, estimando que ante la ausencia de una norma expresa que contemple el ejercicio tardío de la atribución allí conferida, corresponde aplicar por analogía lo dispuesto en el art. 5 de la resolución 61/2000 S.S.Sal, considerando que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del plazo establecido en el art. 2 de la resolución 119/2001 S.S.Salud no existen reparos de índole jurídica para incluir a las referidas entidades en el listado de obras sociales que no aceptan brindar cobertura médico asistencial a los empleados de los monotributistas, debiendo a tales fines acompañar copia certificada del acta celebrada por el órgano de conducción en el que se adopte tal decisión, haciendo constar asimismo la inexistencia de dichos beneficiarios.

Que nuevamente se expide el área jurídica, habiendo manifestado que las obras sociales que se detallan en los aps. 1/11 de la providencia 5215/2003 G.A.J. S.S.Sal. han procedido a dar cumplimiento al requerimiento formulado, correspondiendo en consecuencia darlas de baja del mencionado listado, debiendo mantener su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Que en dicho dictamen se señala que si bien las obras sociales que a continuación se detallan no acompañaron copia del acta celebrada por el órgano de conducción, manifestando su decisión de no incorporar a los empleados de los monotributistas, las mismas agregaron notas suscriptas por el presidente de la entidad manifestando que no han efectuado la opción por incorporar a los empleados de los monotributistas, de las que surge su voluntad de no brindar cobertura a tales trabajadores, considerando que razones de orden operativo aconsejan asimismo incluirlas en el listado antes mencionado, debiendo igualmente mantener su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Obra Social de Empleados y Personal Jerárquico de la Actividad del Neumático Argentino de Neumáticos Goodyear S.R.L. (R.N.O.S. 0-0220).

Obra Social de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén (R.N.O.S. 1-0670).  
Obra Social del Personal de Luz y Fuerza de Córdoba (R.N.O.S. 1-1090).  
Obra Social de Agentes de Propaganda Médica de Rosario (R.N.O.S. 1-1850).  
Obra Social del Personal de Instalaciones Sanitarias (R.N.O.S. 1-1960).  
Obra Social del Personal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S. A. y de las Comunicaciones de la República Argentina (R.N.O.S. 2-0040).  
Obra Social Dirección Nacional de Vialidad (R.N.O.S. 2-0150).  
Obra Social Corporación Cementera Argentina. (R.N.O.S. 3-0050).  
Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por el área técnica del organismo.  
Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los decretos 1615/1996 y 145/2003.  
Por ello,  
El superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1º. - Inclúyese a las siguientes entidades en el listado de obras sociales que no aceptan brindar cobertura médico asistencial a los empleados de los monotributistas, manteniendo su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos:

1. Obra Social de Agentes de Propaganda Médica de Entre Ríos (R.N.O.S. 1-1840).
2. Obra Social del Personal de P.B.B. Polísur S.A. de Bahía Blanca (R.N.O.S. 3-0370).
3. Obra Social Compañía Minera Aguilar S.A. (R.N.O.S. 3-0230).
4. Mutual del Personal del Agua y la Energía de Mendoza (R.N.O.S. 0-0070).
5. Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas (R.N.O.S. 1-1870).
6. Obra Social del Personal de la Industria del Chacinado y Afines (R.N.O.S. 1-0570).
7. Obra Social del Personal de Fábricas de Pintura (R.N.O.S. 1-1580).
8. Obra Social del Personal de la Industria Botonera (R.N.O.S. 1-0300).
9. Obra Social de Talleristas a Domicilio (R.N.O.S. 1-2310).
10. Obra Social del Personal Municipal de La Matanza (R.N.O.S. 7-0080).
11. Obra Social del Petróleo y Gas Privado (R.N.O.S. 1-1540).
12. Obra Social de Empleados y Personal Jerárquico de la Actividad del Neumático Argentino de Neumáticos Goodyear S.R.L. (R.N.O.S. 0-0220).
13. Obra Social de Obreros y Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén (R.N.O.S. 1-0670).
14. Obra Social del Personal de Luz y Fuerza de Córdoba (R.N.O.S. 1-1090).
15. Obra Social de Agentes de Propaganda Médica de Rosario (R.N.O.S. 1-1850).
16. Obra Social del Personal de Instalaciones Sanitarias R.N.O.S. 1-1960).
17. Obra Social del Personal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S.A. y de las Comunicaciones de la República Argentina (R.N.O.S. 2-0040).
18. Obra Social Dirección Nacional de Vialidad (R.N.O.S. 2-0150).
19. Obra Social Corporación Cementera Argentina (R.N.O.S. 3-0050).

Art. 2º. - Regístrese, etc.

Torres

